



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SÉPTIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000002

1
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

2

3

4

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA BIENES RAICES MULTIPLES
S. A. BIMULSA.-----
CUANTIA : INDETERMINADA. -----**

5 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los
6 treinta días del mes de Abril del año dos mil tres, ante mí Abogado **EDUARDO**
7 **FALQUEZ AYALA**, Notario Séptimo del Cantón. Comparecen los señores **MARCO**
8 **VINICIO MEDINA SALINAS**, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo; y,
9 **LUIS ANTONIO MEDINA**, de estado civil viudo, de ocupación ejecutivo, los
10 comparecientes, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con residencia y
11 domicilio en esta ciudad. Capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlo
12 en este acto doy fe: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su
13 cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la Constitución de una Sociedad
14 Anónima denominada **BIENES RAICES MULTIPLES S. A. BIMULSA**, que se
15 otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Concurren a la celebración
16 de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad
17 Anónima que se denomina **BIENES RAICES MULTIPLES S. A. BIMULSA**, el señor
18 **MARCO VINICIO MEDINA SALINAS**; y, el señor **LUIS ANTONIO MEDINA.-**
19 **SEGUNDA:** Los referidos comparecientes manifestamos por la presente nuestra
20 voluntad de constituir una compañía anónima, por la vía simultánea, para cuyo
21 efecto unimos nuestros capitales para emprender en operaciones mercantiles, a fin
22 de participar en las utilidades que resultaren de las mismas.- **TERCERA:** La
23 compañía que se constituye mediante este contrato se registrá por las disposiciones
24 de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le
25 fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO**
26 **DE LA COMPAÑÍA ANOMINA DENOMINADA BIENES RAICES MULTIPLES S.**
27 **A. BIMULSA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, PLAZO Y**
28 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:** Constituyese en esta ciudad la Compañía que

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SÉPTIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 se denominará: **BIENES RAICES MULTIPLES S. A. BIMULSA**, la misma que se
2 registrará por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se
3 expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO:** La compañía tendrá por objeto dedicarse a la
4 administración, compra, venta, remodelación permuta y arrendamiento de bienes
5 inmuebles urbanos y rurales de cualquier género.- En otro orden de las actividades
6 económicas, la compañía también podrá dedicarse a los siguientes rubros
7 industriales y mercantiles: **A)** Fabricación, importación y comercialización de
8 materiales para la construcción ya sean insumos, productos intermedios o
9 productos finales además de dedicarse a la construcción, planificación y realización
10 de viviendas, locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, construcción de
11 viviendas de utilidad social, edificios, obras civiles, puertos, obras de infraestructura,
12 carreteras, dragados, rellenos, etc. Pudiendo participar en licitaciones, concursos de
13 precios públicos, privación de ofertas, compra de bases calificarse como
14 proveedora y/o vendedora e instituciones públicas y privadas, nacionales o
15 extranjeras dentro y fuera del país; **B)** Importación, exportación, representación,
16 distribución y comercialización de vehículos automotrices, de motores, repuestos,
17 accesorios, maquinaria agrícola, insumos como lubricantes, aditivos, combustibles,
18 artículos de ferretería industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos
19 electrónicos, de productos de consumo masivo, de instrumental y equipos médicos
20 y medicinas en general, pudiendo ser propietaria de clínicas y consultorios médicos,
21 farmacias y laboratorios farmacéuticos, así como insumos agrícolas e industriales;
22 **C)** Cultivo, extracción, embalaje, comercialización y exportación de productos
23 bioacuáticos de origen marítimo, fluvial, lacustre, granjas camaroneras o estanques
24 piscícolas, en tal sentido la compañía podrá montar laboratorios de larvas, como
25 también podrá vender, arrendar, reparar o permutar embarcaciones pesqueras.
26 Como actividad conexas a la actividad pesquera artesanal e industrial de arrastre y
27 con anzuelos, la compañía podrá procesar industrialmente los productos
28 bioacuáticos y comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior, construir,



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SÉPTIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000003

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

- 1 astilleros y embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños y utilidad; D) De
- 2 fabricación, importación, representación, distribución y comercialización de artículos
- 3 de oficinas, tales como maquinas de escribir, computadoras, fotocopiadoras,
- 4 engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas de
- 5 seguridad industrial y seguridad electrónica; E) Se dedicará, al diseño, instalación,
- 6 mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de
- 7 refrigeración, pudiendo también formular planes y programas de mantenimiento
- 8 preventivo de sistemas y unidades de refrigeración y acondicionamiento de aire; F)
- 9 Cultivo y procesamiento industrial de todo género de productos agrícolas, que
- 10 podrán ser comercializados en el mercado nacional y en el exterior, agricultura,
- 11 apicultura; Podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la
- 12 construcción; G) Se podrá constituir prendas, hipotecas, anticresis y otro tipo de
- 13 gravámenes reconocidos por la legislación ecuatoriana; H) La representación de
- 14 empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y
- 15 aéreas; I) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos,
- 16 inmobiliarios y financieros, investigaciones de mercadeo y de comercialización
- 17 interna; J) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad; K) Brindar
- 18 asesoramiento técnico- administrativo, a toda clase de empresas; en cualquiera de
- 19 los sectores de la economía y/o actividades; estudios contables- financieros, de
- 20 instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o
- 21 electrónicos, efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad,
- 22 auditorías, L) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de
- 23 personal; LL) Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de
- 24 datos; M) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
- 25 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas;
- 26 cuenta correntista mercantil; N) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área
- 27 de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de
- 28 químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción,

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SÉPTIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 mantenimiento de caminos, etc; **O)** Se dedicará a la prospección, exploración,
2 adquisición, explotación, de toda clase de minerales, metales; venta de sus
3 productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas
4 y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar
5 minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación
6 e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia
7 prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta
8 propia o de terceros; **P)** También se dedicará a la adquisición de acciones,
9 participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía sea nacional o
10 extranjera, pudiendo intervenir en la constitución o aumentos de capital de otras
11 sociedades relacionadas con su objeto; **Q)** Además se dedicara a la importación,
12 comercialización y matriculación de toda clase de armas permitidas por las Leyes
13 ecuatorianas, dentro de la Ley de Uso y Tenencia de Armas y Municiones; **R)**
14 Fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional dentro y fuera del territorio
15 nacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,
16 moteles, hosterías, restaurantes, clubes, discotecas, cafeterías, centros
17 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales naturales y
18 mecánicos; **S)** Dedicarse a la manipulación de carga en las instalaciones portuarias
19 públicas y privadas dentro del territorio nacional y contratar el personal adecuado,
20 así como estibadores; **T)** Además se podrá dedicar a la mudanza de todo tipo de
21 mobiliario y bienes suntuarios y menaje de casa; **U)** Administración de inmuebles,
22 edificios entre otros; **V)** Administración de aseo y mantenimiento de ciudadelas,
23 edificios, instituciones, servicio de limpieza y recolección de basura; **W)** Artículos de
24 artesanía elaborados en todo tipo de madera, cerámica, mármol, piedra, tela y en
25 general cualquier otro material que sirva para dicho fin, sea su fabricación manual o
26 a través de equipos eléctricos o electrónicos; **X)** De papelería en general, libros,
27 revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias y de enseñanza técnica e
28 instructiva en general; y, **Y)** Prestar servicios de asesoramiento, intermediación e



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SÉPTIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000004

1 inversiones en todas las actividades económicas enmarcadas dentro del presente
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
2 estatuto, no se entenderá por lo tanto que la compañía realizara actos y/o contratos
3 de intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos
4 y contratos permitidos por la Ley ecuatoriana y el presente estatuto que estén
5 relacionados con los intereses y fines de la compañía o se consideren necesarios y
6 convenientes para incentivar el desarrollo de sus negocios y operaciones sociales.-
7 **ARTICULO TERCERO:** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
8 **CINCUENTA AÑOS**, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta
9 escritura en el Registro Mercantil correspondiente, pudiendo disolverse
10 anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
11 **CUARTO:** El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá
12 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o
13 del Extranjero.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS:**
14 **ARTICULO QUINTO:** El capital autorizado de la Compañía es de **MIL**
15 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; el capital
16 suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
17 **AMERICA**, dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de **UN**
18 **DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una, capital que podrá
19 ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
20 **SEXTO:** Las acciones estarán numeradas de la cero cero uno a la ochocientas
21 inclusive y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía,
22 respectivamente. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho a un voto
23 en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.
24 **ARTICULO SEPTIMO:** La propiedad de las acciones se prueba y se transfiere en
25 la forma prevista en la Ley y se anotarán en el libro de Acciones y Accionistas
26 donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las
27 mismas.- **ARTICULO OCTAVO:** Si una acción o certificado provisional se
28 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SÉPTIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los
2 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos
3 treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación
4 del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos
5 los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO NOVENO:** La
6 compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén
7 totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados
8 provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO:** En la suscripción de nuevas
9 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en
10 proporción a sus acciones.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
11 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** El
12 gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
13 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y
14 del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente
15 estatuto.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:** La Junta General la componen los
16 accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO:**
17 La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres
18 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
19 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por
20 la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de
21 la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos fijado para la reunión, las
22 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-
23 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:** La Junta General se reunirá Extraordinariamente
24 en cualquier tiempo previo la convocatoria del Presidente y el Gerente General,
25 por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo
26 menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
27 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO:** Para
28 constituir quórum en una Junta General se requiere, si se trata de primera



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SÉPTIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000005

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo
2 menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva
3 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
4 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
5 número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:** Los
6 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes
7 acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:** En las Juntas
8 Generales ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de
9 los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
10 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto
11 de utilidades líquidas, accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es
12 que corresponden hacerlas en ese periodo según el estatuto.- **ARTICULO DECIMO**
13 **OCTAVO:** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el
14 Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario
15 ad- hoc.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:** En las Juntas Generales Ordinarias o
16 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se haya puntualizado
17 en la convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO:** Todos los acuerdos y resoluciones de
18 la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital
19 pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o este
20 estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
21 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Al
22 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso
23 para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta-resumen de las
24 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda
25 ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de
26 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
27 Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces
28 en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo Reglamento.-

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SÉPTIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
2 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de
3 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
4 Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:** Para que la Junta General
5 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la
6 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
7 liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto, habrá
8 de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la
9 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
10 convocatoria no hubiere el quórum requerido. Se procederá a efectuar una tercera
11 convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la
12 fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de está. La Junta
13 General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para
14 resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
15 particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:**
16 Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas: a)
17 Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco
18 años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente y
19 señalar sus remuneraciones; b) Remover al Presidente y al Gerente General de la
20 compañía de conformidad con la Ley; c) Elegir uno o más comisarios quienes
21 duraran dos años en sus funciones; d) Aprobar los estados financieros, los que
22 deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el
23 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; e) Resolver
24 acerca de la distribución de los beneficios sociales; f) Acordar el Aumento o
25 disminución del Capital Social de la compañía; g) Autorizar la transferencia,
26 enajenación y gravamen de bienes patrimoniales muebles o inmuebles de
27 propiedad de la compañía, así como de todo tipo de actos mercantiles y financieros
28 que correspondan, libre disposición de fondos y documentos de valores de



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SÉPTIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000006

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 propiedad de la compañía que comprometan los intereses de la misma, actos que
2 serán ejecutados conjuntamente con el Presidente de la compañía; h) Acordar la
3 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o
4 de la prórroga en su caso, de conformidad con la Ley; i) Elegir al liquidador de la
5 sociedad; j) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de
6 conformidad con el presente estatuto; y, k) Resolver los asuntos que le
7 corresponden por la Ley de Compañías, por el presente estatuto o reglamentos de
8 la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:** Son atribuciones y deberes del
9 Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial
10 de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los
11 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
12 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
13 señaladas en el Estatuto; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar
14 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes
15 y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir
16 pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que
17 obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades
18 de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la
19 Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
20 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
21 Accionistas; h) Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad
22 y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que
23 le confiere el estatuto; y, j) Suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos de
24 acciones de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:** Son atribuciones y
25 deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal,
26 judicial y extrajudicial de la compañía, con la única limitación de que necesita la
27 autorización expresa de la Junta General de Accionistas para celebrar todo tipo de
28 actos mercantiles y financieros que correspondan a compraventa de bienes

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SÉPTIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 patrimoniales muebles o inmuebles, libre disposición de fondos y documentos de
2 valores de propiedad de la compañía que comprometan los intereses de la misma,
3 actos que serán ejecutados conjuntamente con el Presidente de la compañía, una
4 vez obtenida la aprobación correspondiente para su plena validez; **b)** Administrar
5 con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones
6 y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
7 contratos sin más limitaciones que las señaladas en el Estatuto; **c)** Dictar el
8 Presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su
9 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
10 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir pagarés, letras de cambio,
11 y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; **f)**
12 Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir
13 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en
14 el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; **g)** Cumplir y
15 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas. **h)** Supervisar la
16 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena
17 marcha de sus dependencias; **i)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los
18 títulos de acciones de la compañía; y, **j)** Las demás atribuciones que le confiere el
19 estatuto;. **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO:** Habrá un Comisario Principal y otro
20 Suplente, designados cada dos años por la Junta General, quienes tendrán las
21 facultades establecidas en la Ley.- **CAPITULO CUARTO: DE LA DISOLUCIÓN Y**
22 **LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:** La compañía se disolverá por
23 las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en
24 liquidación, la que estará a cargo del Presidente y el Gerente General.- **TERCERA:**
25 **DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los socios fundadores
26 declaran que el capital suscrito de la compañía que se constituye por este
27 instrumento, es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
28 **AMERICA**, representado por ochocientas acciones ordinarias y nominativas de Un



BANCO INTERNACIONAL

0000007

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 150100925 abierta el 30.04.03 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará BIENES RAICES MULTIPLES S.A. BIMULSA la cantidad de USD 200,00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES) que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
MARCO MEDINA SALINAS	USD 199,75
LUIS ANTONIO MEDINA	USD 0,25

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

GUIL, 30 DE ABRIL DEL 2003

Lugar y Fecha de emisión

[Firma Autorizada]

Firma Autorizada

0000008



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3102127

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Reservado

Señor: MEDINA SALINAS MARCO VINICIO

Fecha Reservación: 19/03/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE RESERVADO

3101576 BIENES RAICES Y SERVICIOS MULTIPLES S.A. BIMULSA

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- BIENES RAICES MULTIPLES S.A. BIMULSA
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL **15/09/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SÉPTIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

000009

1 dólar de los Estados Unidos de América cada una y su suscripción se la ha
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
2 realizado en la siguiente forma: El señor **MARCO VINICIO MEDINA SALINAS**, ha
3 suscrito **SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE** acciones ordinarias y nominativas de
4 **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, cada una; y el señor **LUIS**
5 **ANTONIO MEDINA**, ha suscrito **UNA** acción ordinaria y nominativa de **UN DÓLAR**
6 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y han pagado el veinticinco por ciento
7 del valor de cada una de ellas. Todos los accionistas han aportado su valor en
8 dinero en efectivo, según consta del certificado de Cuenta de Integración de
9 Capital, otorgado por el **BANCO INTERNACIONAL**, que se adjunta para su
10 protocolización en esta escritura.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por
11 ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en numerario, en el
12 plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente
13 escritura pública en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **CUARTA:**
14 Quedan expresamente autorizados el Abogado Segundo Mina Sifuentes y la
15 Licenciada Silvia Cano Alvear, para realizar todas las diligencias, legales y
16 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la
17 obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue Usted señor Notario, las
18 demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de la presente escritura
19 pública.- (firmado) Abogado Segundo Mina Sifuentes, con registro profesional
20 número nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro, del Colegio de Abogados del
21 Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Los comparecientes aprueban en todas y
22 cada una de sus partes la minuta inserta, la misma que queda elevada a escritura
23 pública, para que surta sus efectos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin,
24 por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban se ratifican y
25 firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

26

27

28

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SÉPTIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1
2
3
4
5
6 **MARCO VINICIO MEDINA SALINAS.-**

7 **Céd. Clud. #110197795-5**

8 **C.V. EXONERADO (MILITAR EN SERVICIO PASIVO)**

9
10 
LUIS ANTONIO MEDINA.-

11 **Céd. Clud. # 190000858-0**

12 **C.V. EXONERADO: TERCERA EDAI**

13 **EL NOTARIO,**

14 

15 **ABOGADO ALBERTO EDUARDO FALQUEZ AYALA**

16
Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero este TERCER
TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil,
a los ocho días del mes de mayo del dos mil tres.-



17 
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



0000010

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

D O Y F E: - Que en esta fecha y al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución No. 03-G-IJ-0003287 / de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, de fecha diecinueve de mayo del dos mil tres / tomé nota de la Aprobación de la constitución simultánea de la compañía **BIENES RAICES MULTIPLES / S.A. BIMULSA.** / Guayaquil, 3 de Junio del 2003. -



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza
de García

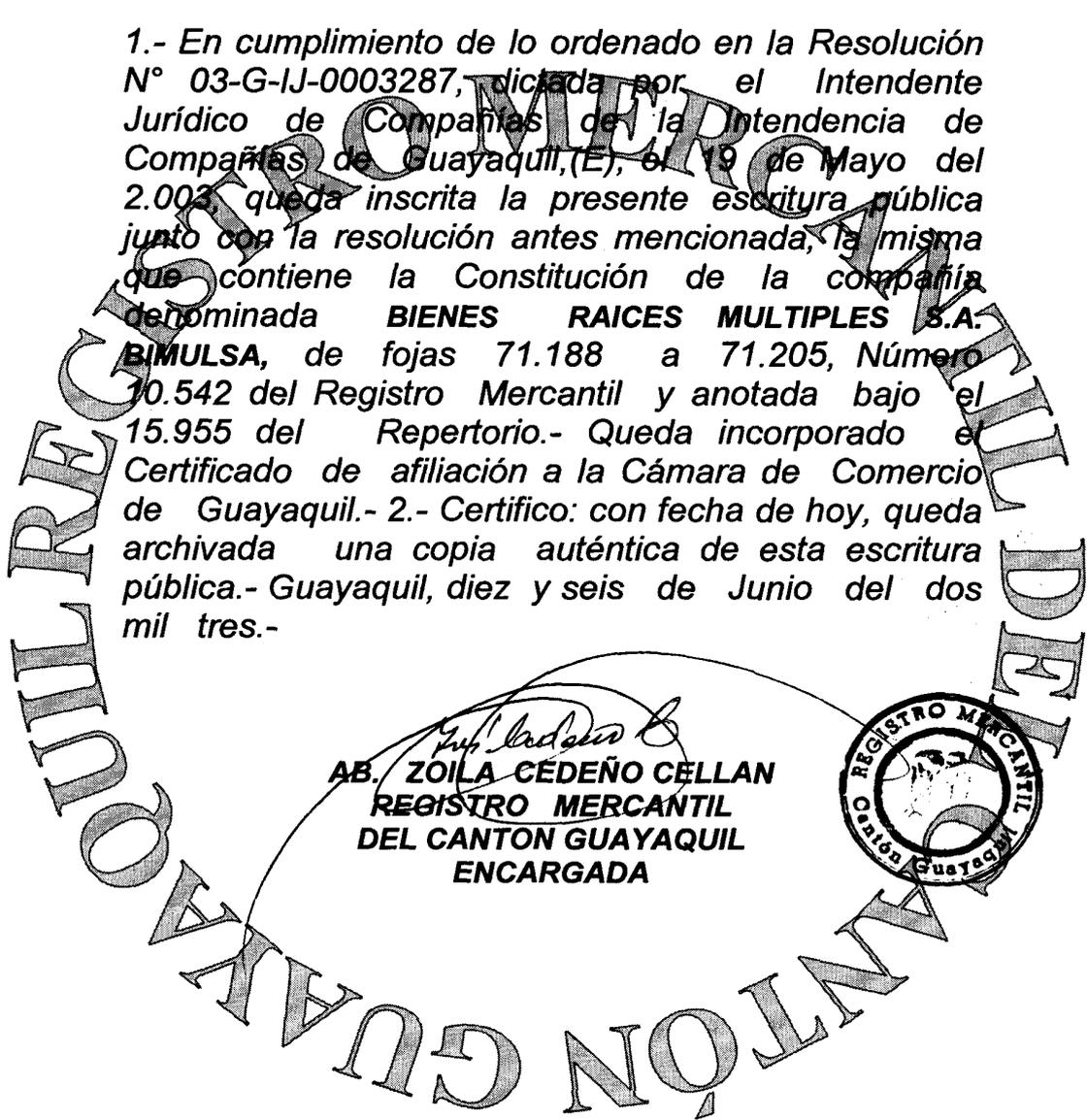
REGISTRADORA
MERCANTIL

0000011

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0003287, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (E), el 19 de Mayo del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada **BIENES RAICES MULTIPLES S.A. BIMULSA**, de fojas 71.188 a 71.205, Número 10.542 del Registro Mercantil y anotada bajo el 15.955 del Repertorio.- Queda incorporado el Certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública.- Guayaquil, diez y seis de Junio del dos mil tres.-

Zoila Cedeño Cellan
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA**



ORDEN No.56129
LEGAL: SILVIA COELLO
COMPUTO: PAUL NEUMANE
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL
RAZON: MARGARITA CASTRO
REVISADO : *MB*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 13,89 2